BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Sábado 22 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4425

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vista la precedente nota del Señor Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz, proponiendo el nombramiento de varios empleados para la Gobernación; y atento las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Gobernación de Santa Cruz, los empleados siguientes:

Jefe de Policía, en reemplazo de D. Victor Flores, al actual Comisario de Policía D. Manuel Degreef y en reemplazo de éste á D. Juan Lodetti.

Comisario Inspector, en reemplazo de D. Carlos Aspesi, á D. Edelmiro Palacio.

Comisario de Policía, en reemplazo de D. Ricardo de Rosis á D. Ceferino Villamayor Vallejos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Comisión de Fomento de Puerto Bermejo

Buenos Aires, Agosto 19 de 1908.

Vistas las renuncias que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Señores D. Juan R. Sosa y D. José Zorat, de miembros de la Comisión de Fomento de Puerto Bermejo (Chaco).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Liborio Maggi, Mecánico de 3ª clase (Item 3 Partida 42) del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Jubilación á D. Francisco Sotomayor

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes números 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 143,86 m/n), á D. Francisco Sotomayor, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Jubilación de D. Mauro Berazay

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 86,37 m/n), á D. Mauro Berazay, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Jubilación á D. Bernardino Ramírez

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes Nos. 4349 y 4870

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 93,93 m/n), noventa y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, á D. Bernardino Ramírez, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Congreso Internacional de Tuberculosis en Washington

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos de América de fecha 29 de Mayo último, trasmitiendo la invitación de su gobierno para que el de esta República se haga representar por medio de delegados en el Congreso Internacional de Tuberculosis que debe realizarse en Washinton del 21 de Septiembre al 12 de Octubre de 1908 y atento á lo manifestado por el Ministerio de Agricultura en la comunicación que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptese la invitación al Congreso Internacional de Tuberculosis que debe cele-

brarse en Washington del 21 de Septiembre al 12 de Octubre del año corriente.

Art. 2º Nómbrase Delegado del gobierno argentino á dicho Congreso, al Doctor Fermín Rodríguez (hijo).

Art. 3º Los gastos que esta representación demande serán cubiertos por el Ministerio de Agricultura, el que impartirá al delegado las instrucciones necesarias para el desempeño de su misión.

Art. 4º Agradézcase por nota á la Legación de los Estados Unidos de América la invitación de la referencia, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Viático al Obispo de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

De acuerdo con lo manifestado por S. S. Ilma el Sr. Obispo de Córdoba, en nota 8 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á S.S. Ilma. el Sr. Obispo de Córdoba, D. Zenón Bustos, en calidad de viático la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para los gastos que ocasione su traslación á Roma con el objeto de efectuar la visita ad-limine.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 7, ítem 78 del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Gobernación Eclesiástica de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 27 de 1998.

De conformidad con lo manifestado por S.S. Ilma. el Señor Obispo de Córdoba en nota 6 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia de S. S. Ilma. el Señor Obispo de Córboba D. Zenó Bustos, motivada por su viaje á Roma, acéptase la designación en favor del Señor Obispo Auxiliar Dr. Filemón Cabanillas como Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Consulta de la Oficina de servicio y conservación del Puerto

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la consulta que formuló la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, sobre si la Compañía de Tranways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, está obligada á abonar el importe por cada cuadra de recorrido que fija la Ordenanza Municipal de Septiembre 19 de 1887; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que desde que se trata del cumplimiento de una Ordenanza Municipal corresponderá á la Municipalidad exigirlo si lo cree procedente, y no á la Oficina consultante,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para su conocimiento y archivo.

IRIONDO.

II

Fallo de la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Visto el sumario instruído por denuncia de exceso en la descarga del vapor «Giacomo P», en el cual la Aduana del Rosario dictó un fallo absolutorio que ha sido elevado á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las circunstancias de que se hace mención en el fallo de la Aduana del Rosario demuestran que la infracción denunciada se debe á un error evidente é imposible de pasar inadvertido,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata y vuelva á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Distribución de embarcaciones al servicio de las Aduanas y Resguardos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Siendo necesario reorganizar la vigilancia Aduanera, comenzando por distribuir entre los principales resguardos, las embarcaciones pertenecientes á este Ministerio,

SE RESUELVE:

1º Las embarcaciones á vapor y á nafta, para el servicio de la policía aduanera, quedan distribuídas en la siguiente forma, destinándose:

Al Resguardo de la Aduana de la Capital: las lanchas á vapor *Neuquen, V. de la Plaza y Congreso:* la lancha á nafta *Ministro Terry* y un bote automóvil.

Al Resguardo del Tigre: la lancha á nafta *Lotus.*

Al Resguardo de la Aduana de La Plata: la lancha á nafta *Ministro Rosa.*

Al Resguardo de la Receptoría de Campana la lancha á nafta *Ministro Alcorta.*

Al Resguardo de la Receptoría de San Pedro: a lancha á nafta *Yapeyú.*

Al Resguardo de la Aduana de Gualeguaychú: la lancha á vapor *Roca.*

Al Resguardo de la Aduana de Gualeguay chú: la lancha á vapor *Gualeguay.*

Al Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca: a lancha á vapor *Número 1*

Al Resguardo de la Aduana de Rosario: la lancha á vapor *Ministro Drago,* y la lancha á nafta *Presidente Quintana.*

Al Resguardo de la Aduana del Paraná: la lancha á vapor *San Luis.*

Al Resguardo de la Aduana del Uruguay: la lancha á vapor *Bahía.*

Al Resguardo de la Aduana de Santa Fe: la lancha á vapor *E. Mitre*

Al Resguardo de la Aduana de Colón: la lancha á vapor *Rioja.*

Al Resguardo de la Aduana de Concordia: a lancha á vapor *Resguardo.*

Al Resguardo de la Aduana de Corrientes: la lancha á vapor *Córdoba.*

Al Resguardo de la Aduana de Goya: la lancha á vapor *Catamarca.*

Al Resguardo de la Aduana de Monte Caseros: la lancha á vapor *Alvear.*

Al Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres: la lancha á vapor *Yatay.*

Al Resguardo de la Receptoría de Posadas: la lancha á vapor *Salta.*

Al Resguardo de la Receptoría de Formosa: la lancha á vapor *Solier.*

2º El Resguardo de la Isla de Martín García, queda bajo la dependencia inmediata de este Ministerio, á cuyas órdenes estará también el vapor *La Capital.*

3º Los Jefes de Resguardo pasarán quincenalmente y por duplicado, á los Administradores ó Receptores de que dependan, planillas en que se consignen: el número de viajes de cada embarcación, itinerario y puntos visitados en cada viaje, distancia recorrida, cantidad de combustible consumido, y observaciones hechas por el personal.

4º Mensualmente, los Administradores y Receptores, elevarán á este Ministerio los duplicados de las mencionadas planillas de los Resguardos.

5º Los Inspectores de Resguardos terrestres, además de sus funciones actuales, desempeñarán las comisiones que directamente les encomiende el Ministerio.

6º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

IV

Materiales para la Escuela Normal del Azul

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Instrucción Pública, pide el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Escuela Normal Mixta del Azul, que ha sido denegado por la Aduana de la Capital en las solicitudes Nº 52 y 39, Letra E; atento los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que, los objetos de que se trata, consistentes en relojes de pared, casilleros de madera y un piano, son materiales destinados á una escuela y, por consiguiente, deben considerarse comprendidos entre los exonerados de derechos de importación por el art. 9º, último rubro, de la Ley Nº 4933 («útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, etc»).

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Cooperativa de Crédito y Consumos La Agrícola Argentina

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. L. 68.—Visto este expediente; habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y salvado las observaciones que formulara la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa de Crédito y Consumos, denominada «La Agrícola Argentina» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1), seis (6), con las modificaciones y supresiones consignadas en los escritos de fojas diez y siete (17) y diez y ocho (18)

Art. 2º Publíquese, dese al Registro Nacio-

nal, anótese en la Inspección General de Justicia y, previa la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Registro de la Propiedad

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp-R-98.—Visto este expediente,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª clase de Registro de la Propiedad á D. Jacinto Rincón en reemplazo de D. Manuel Marquez Torre, cuya renuncia se acepta.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp.-G-474.—Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia elevada por D. Tomás Guerrero, de la adscripción del Registro de Contratos Públicos, número 111, á cargo del Escribano D. Enrique Huergo.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Permuta

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Oído el deseo verbalmente manifestado por el Inspector General de Justicia y el Director del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones, de permutar sus respectivos cargos,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector General de Justicia al Dr. Horacio Beccar Varela y Director del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones al Dr José Bianco.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Nacional de Comercio

Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.

Vista la precedente nota,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Contabilidad de la Escuela Normal de Comercio, Sección Sud, Señor Agripino Figuerero y nómbrase en su reemplazo al profesor normal señor Alfredo D. Insaurralde.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Ubicación de un terreno en el Chubut

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte Sudoeste, del lote Nº 21, fracción A, Sección G II, del Territorio del Chubut, como la que corresponde á la parte cuyo derecho á compra á la terminación del respectivo contrato, se reserva el arrendatario D. Mauricio Braun; y vuelva este expediente á la citada Dirección, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Eduardo de Baby, para el arrendamiento de los lotes Números 5, 6, 7, y 8, Sección XXIII y lotes 61 y 62, Sección A, Zona Andina del Territorio del Neuquén, con una superficie aproximada de 17.285 hectáreas y, considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la Zona destinada á la explotación ganadera y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición mencionada,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Eduardo de Baby, por el cual, se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes nºs 5, 6 y 7 y 8, Sección XXIII y lotes 61 y 62, Sección A, Zona Andina del Territorio del Neuquén, con una superficie total aproximada (17.285 hs) diez y siete mil doscientos ochenta y cinco hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos (4) cuatro moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la Dirección General citada, en la parte Este, de las tierras arrendadas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Colonia Victorica

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908

Visto este expediente, en el que don Pío Diaz, se presenta desistiendo de la concesión del lote 4, de la Colonia Victorica, que le fué adjudicado en venta, con fecha 21 de Noviembre de 1907, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 4. de la Colonia Victorica, acordada á don Pío Diaz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Nombramientos

IV

ESCUELA DE VITI-VINICULTURA DE MENDOZA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Mecánico de la Escuela de Viti-Vinicultura de Mendoza, en reemplazo de D. Eugenio Scarpa que renunció, á Don Guillermo Qüinke.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Encontrándose vacante un puesto de Encargado de Bañadero, por renuncia del Sr. Carlos Parrel,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Bañadero de la División de Ganadería al Sr. Carlos Piatti.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Resgistro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

FRIGORÍFICO «LA BLANCA»

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Visto este expediente y atenta la precedente nota de la División de Ganadería,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Veterinaria de la Inspección del Frigorífico La Blanca, al Señor Claudio Ruiz.
Art. 2º El sueldo de ciento cincuenta pesos m/n ($ 150 m/n) que gozará mensualmente el Señor Ruiz, será abonado por el citado Establecimiento quien lo depositará en Tesorería General del de la Nación 1 al 5 de cada mes.
Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puente sobre el Río Cuarto en Córdoba

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. Nº 4967 P 1908.—Siendo conveniente adquirir en plaza los arriostrados para los estribos del puente en construcción sobre el río

Cuarto en la Carlota (provincia de Córdoba) y los bukle-plates para unir la calzada entre los tramos, y resultando que de los precios cotizados para la provisión de ese material por las casas de Pedro Vasena é hijos y Rezzonico Ottonello y Cía., es más económico y ventajoso el de la primera;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir en la casa de Pedro Vasena é hijos los arriostrados para estribos y bukle-plates de unión entre los tramos y estribos del puente sobre el río Cuarto en la Carlota (provincia de Córdoba), por la suma de mil ciento setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos ($ 1.178,75 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER. — R. S NAÓN.

II

Dirección de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Jujuy en la que manifiesta que la Dirección General de Obras de Salubridad exige el pago íntegro del importe de las obras ejecutadas en los inmuebles para poder expedir el certificado correspondiente para su transferencia, imposibilitando con esta medida su escrituración por lo que pide se dicte una resolución que subsane este inconveniente, y

Considerando:

Que si bien el artículo 17 del convenio celebrado con dicha provincia para la realización de las obras de que se trata, establece que los escribanos no autorizarán la transferencia de inmuebles ó constitución de derechos reales sin que se haya abonado previamente el importe de las obras ejecutadas, debe presumirse que tal disposición se refiere únicamente á las cuotas vencidas no abonadas y no al total de ellas, pues en este caso tendría que admitirse que la ley que autoriza en tal forma la ejecución de dichas obras en las provincias inmovilizaría la propiedad, para todo aquel propietario que no dispusiera en el acto de la transferencia de los fondos necesarios para hacer frente al gasto íntegro de los trabajos realizados.

Que además el artículo 6 del convenio aludido determina expresamente la forma de pago por las obras ejecutadas en cuotas mensuales é iguales y en plazos proporcionales con el valor de la propiedad.

Que por otra parte, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, este inconveniente puede subsanarse fácilmente, siempre que la garantía real de la propiedad se mantenga, exigiendo que el nuevo adquirente concurra á hacer una manifestación en la escritura de transferencia, ó por documento por separado, respetando la afectación de la propiedad á la deuda no vencida.

Por estas consideraciones y en un todo de acuerdo con el dictamen aludido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, expedirá en lo sucesivo los certificados para la transferencia de los inmuebles en las Provincias, siempre que éstos no adeudaran cuotas vencidas por el concepto de obras ejecutadas, especificándose en los mismos el importe de la deuda aun pendiente que grava la propiedad.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Asilo de Niños Retardados en Luján

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras de construcción del Asilo Regional de Niños Retardados en Luján (Provincia de Buenos Aires) á D. Fernando Mola con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional y Sobrestante á D. Manuel Monferré con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Puente sobre el Río Salado en Santo Tomé

Buenos Aires Agosto 21 de 1908.

Exp. Nº. 6099-P/1908. — Vista la adjunta propuesta presentada por D. Reginaldo Canaletti para la ejecución de los trabajos de sondeo necesarios para los estudios del puente sobre el río Salado en Santo Tomé (provincia de Santa Fe) autorizados por decreto de 5 de Agosto de 1907;

Considerando que el precio de $ 200 m/n por cada sondaje de 10 á 15 metros á que se ofrece realizar esos trabajos es equitativo, y que según lo manifestado por la indicada repartición el proponente dispone de personal idóneo y posee los elementos que esta clase de operaciones requiere; existiendo conveniencia en aceptar su oferta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que encomiende á D. Reginaldo Canaletti los trabajos de sondeo que se requieren para los estudios de construcción del puente sobre el río Salado en Santo Tomé (provincia de Santa Fe) al precio de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional por cada sondaje á la profundidad de diez á quince metros, precio que quedará reducido á ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional si el número de perforaciones excediera de cincuenta.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á los estudios de que se trata imputándose al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Escuela Regional de Catamarca

Buenos Aires, Agosto 21 de 1908.

Exp. Nº 7621-E/1904. — Visto el nuevo presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Regional de Catamarca, que, adjudicadas primitivamente á Don Eduardo Calastremé, no pudieron ser realizadas por éste, habiéndose rescindido el contrato respectivo por decreto de 29 de Febrero ppdo., que corre agregado; vistas, asimismo las bases de licitación y el pliego de especificaciones que se acompañan, y atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura relativo á las obras de construcción de la Escuela Regional de Catamarca cuyo monto asciende á la suma de seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 643.483,32 m/n) y autorízase á la expresada Dirección para que saque á licitación pública su ejecución de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se acompaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á su efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

CINTA DE SEDA MEZCLA PARA SOMBREROS

Expediente 184 F.—Manifiestan cinta de seda con trama de algodón especial para sombreros de la partida 2388 kilo $ 5.50 al 25 % y la denuncian como de la partida 2385 kilo $ 17.00 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de cintas de seda mezcla, como lo corrobora el análisis practicado por la Oficina Química Nacional;

SE RESUELVE:

Que las cintas cuestionadas pertenecen á la partida 2286 kilo $ 13.00 al 25 %

LÁTIGOS PARA JARDINERA

Expediente 308-A. —Manifiestan látigos de valor declarado y los denuncian como de la partida 386 docena $ 2 00 al 50 %;

Considerando:

Que el látigo cuestionado desde los denominados para jardinera, explícitamente comprendido en la respectiva partida que se denuncia;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 386 docena $ 2.00 al 50 %.

LATIGUITOS PARA SILLAS, DE HILO MUY ORDINARIOS, SIN AZOTERA

Expediente 307 A. Manifiestan latiguitos de hilo para sillas muy ordinarios sin azotera de la partida 287 docena $ 0.50 al 50 % y los denuncian como pertenecientes á la partida 388, docena $ 3 00 al 50 %;

Considerando:

Que se trata de latiguitos de hilo para silla muy ordinarios sin azotera como se ha constatado por su tipo y confección. Que su valor según factura exhibida arroja un término medio de 0.88 centavos por docena, cantidad, que se aproxima al aforo de la partida en que se manifiestan;

SE RESUELVE:

Que pertenecen á la partida 387 docena $ 0,50 al 50 %.

CARTABÓN Ó MEDIDA HASTA 12 CENTÍMETROS PARA MEDIR ESPESORES

Expediente 400/S.—Manifiestan medidas de acero hasta un metro, docena $ 2,50 al 25 % de la partida 1302 y los denuncian como calibradores para alambre, partida 1306 c/u $ 0,50 al 25 %;

Considerando:

Que el artículo cuestionado es un cartabón hasta 12 centímetros, para medir espesores, no tarifado, pues no puede considerarse como de la partida de «medidas de acero de doblar ó no, hasta de un metro», ni como «calibradores para alambre» pues ambas no le comprenden explícitamente;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

MODELADORES PARA FRENTISTAS.

Expediente 628 C.— Manifiestan cucharas para albañil de partida 1023 kilo 0,50 al 25 % y los denuncian como modeladores para frentistas ó escultores de valor declarado al 25 %;

Considerando:

Que el artículo no puede reputarse como una cuchara para albañil frentista por cuanto no afecta la forma de tal.— Que se trata de un modelador para frentista no tarifado:

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

BOLSAS DE PAPEL CON INSCRIPCIÓN PARA CONFITERÍA.

Expediente 208-R.—Manifiestan bolsas de papel con ó sin inscripción de la partida 2311 kilo $ 0,35 al 25 % y los denuncian como cartuchos para confitería partida 2345 kilo $ 1,50 al 25 %.

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de bolsas de papel con inscripción, ó no, de la partida en que se manifiestan, por cuanto las cuestionadas si bien afectan la forma de bolsas, dado su destino, para envases de bombones, y su esmerada confección, deben reputarse de fantasía y por consiguiente no tarifadas, como lo puede corroborar su mismo valor, muy distante por cierto del precio de las bolsas comunes de tarifas para envases de semillas, comestibles, etc.

Que por otra parte no es posible llevarlas á la partida de cajas ó cartuchos de cartón ó paja ú otros análogos, objetos todos que difieren en su forma y estructura del cuestionado;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Juan A. Canessa, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	67	Certificados......	235	1202 70
Para inscribir....	130	Inscripciones.....	156	1337 —
	197		391	2539 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1908

Boletín Judicial....................	$ 633 85
Boletín Oficial.....................	» 20 —
Total............	$ 653 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 20 de Agosto de 1908..........	440.953 81	194 019 68	3.514 05	197 533 73	20 —
Total recaudado en el mes corriente..........	6.772 220 07	2.979.776 32	111 311 53	3.091.088 35	42.431 33
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	81.357.814 11	35.797.438 20	1 790 703 13	37 588 141 33	553.253 46

Vº Bº — *J. D. Rodríguez*, Subadministrador y G. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 185

Buenos Aires, Agosto 19 de 1908.

Nombramientos de escribientes y auxiliares del distrito, de idóneo de farmacia y de habilitado de un regimiento.—Pase.—Reducción de servicio de conscriptos.—Retiro de un sargento.—Permiso para contraer matrimonio.—Licencias.

Nombramientos:

Capital Federal, Agosto 13 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del Distrito 24 de reclutamiento y movilización (Bahía Blanca) al ex sargento Ismael M. Allende, por encontrarse comprendido dentro de las prescripciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase idóneo de farmacia al enfermero de 1ª clase D. Emilio Menéndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 13 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Nº 51 de reclutamiento y movilización (Mendoza) al capitán retirado D. Julio Monasterio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Nº 35 de reclutamiento y movilización (Cañada de Gómez) con anterioridad al 23 de Mayo ppdo. al capitán retirado D. Pedro L. Astargo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.—Visto el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado en el Regimiento 4º de línea «Coraceros General Lavalle», por el año en curso, de conformidad á lo prescripto en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo, el teniente D. Luis R. Manguy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta de elección de habilitado para el año en curso, verificada de acuerdo con el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuepos de todas las armas, en el Regimiento 4º de línea «Coraceros General Lavalle», y en la cual resultó electo como habilitado el teniente don Luis R. Manguy.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y háganse las anotaciones correspondientes en el legajo personal del electo.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.—Visto el expediente que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á C. 3 el teniente de sanidad, farmacéutico don Adolfo Frigerio, procedente de C. 6.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Reducción de servicio:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Encontrándose los conscriptos de un año de la clase del 87, Prudencio Larrarte y Héctor Nano, del I/R 9, dentro de lo determinado en el art. 9, capítulo I, título I de la Ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos por el

S. D. de fecha 11 de Julio ppdo (B M Nº 76 2a parte) según se desprende de lo informado por el jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos de un año de la clase del 87, Prudencio Larrarte y Héctor Nano, del I/R 9, de conformidad á lo determinado en el artículo 9, capítulo I, título I de la Ley 4707 y S. D de fecha 11 de Julio ppdo.

2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Agosto 17 de 1908.—Visto el presente expediente del sargento Fermín Tejeda, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento Fermín Tejeda, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55%), cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á (16) diez y seis años y (2) dos meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Agosto 18 de 1908.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º D. Edelmiro E. Mejías el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elena Jorgelina Azzaretti, debiendo remitir al Archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, Agosto 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres días de licencia, para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al mayor D. Agustín P. Justo, de la Escuela Normal de Tiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Agosto 17 de 1908.—Vista la solicitud que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco días de licencia, para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al capitán D Raúl Barrera, del Regimiento Nº 5 de artillería montada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05479.P/08.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo del descarrilamiento del furgón de cola del tren Nº 523 en la estación Castillo del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ocurrido el día 3 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por haber el cambista dado vuelta las agujas del cambio antes de que terminara de pasar el tren y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01836 P-908.—Julio 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento de los vagones 32355 34175, 4523 y 5550 del tren de carga Nº 245 ocurrido en la estación Río Bamba el día 3 de Octubre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que puede atribuirse la producción del hecho á la brusquedad empleada por el maquinista en la operación de frenar, como así también que á consecuencia del descarrilamiento se ha producido el atraso de los trenes 4 y 7 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01442-P 908.-Julio 17 de 1908. Visto el reclamo formulado por el señor J. M. Bazan contra la Empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el suministro de vagones vacíos en la estación Carpintería, y como de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente los vagones solicitados por el querellante el 15 de Febrero le han sido ellos suministrados el 3 de Marzo lo que importa una gran demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de los vagones solicitados.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04607. S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta del descarrilamiento de la locomotora Nº 204 que remolcaba el tren de pasajeros 121, en la estación Lobos el día 2 de Febrero ppdo;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente referido se produjo á consecuencia de un mal cambio efectuado y habiendo sufrido por tal causa un atraso de setenta y ocho minutos en la llegada á destino el tren de que se trata y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, tómese razón en la Sección informante y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

05434 B 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta que el día 28 de marzo ppdo. descarriló en la estación Cruz Alta la locomotora Nº 321 y dos tanques del tren especial de carga 1059;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el descarrilamiento se produjo á consecuencia de haberse encontrado abiertas las agujas del cambio donde ocurrió el mismo y que por esta causa se atrasaron los trenes 122 y 33, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05436 C/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Central Argentino da cuenta que el día 8 de Febrero ppdo., descarriló á la altura de la cabina Nº 8 en la línea principal el tren de pasajeros Nº 50;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo á causa de que ó el señalero movió mal las palancas del cambio donde aquel se produjo ó el personal de la cuadrilla se olvidó de colocar el perno que sujeta al mismo y habiéndose producido por tal causa el atraso de los 46, 47 y del de que se trata y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05201-S/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril del Sud da cuenta que el día 5 de Abril ppdo. descarriló en la estación Quilmes la locomotora Nº 205;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por negligencia del personal de la empresa encargado de efectuar la inversión de la locomotora mencionada y habiéndose producido á consecuencia del mismo el atraso del tren 490 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05342. S/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril del Sud da cuenta del descarrilamiento de la locomotora Nº 331 ocurrido el día 4 de Marzo ppdo. en la estación Abbot.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo á consecuencia de un descuido del enganchador

Rodríguez que no cerró bien las agujas del cambio donde aquel ocurrió y habiéndose producido por tal hecho el atraso de los trenes 68 y 171 y de acuerdo con lo informado precedente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

04604 S/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril del Sud da cuenta que el día 2 de Marzo ppdo. en la estación San Vicente descarriló la locomotora del tren 120 de pasajeros en el cambio-trampa de la citada estación.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se ha producido por negligencia del cambista Juan Ferrando que no observó en las condiciones en que se encontraba el cambio donde se produjo el descarrilamiento, antes de hacer señales para que la máquina se moviera y habiéndose producido por el hecho de que se trata el atraso de tren mencionado y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06545 B 908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en su estación «Fernández» una casa para el segundo Jefe de la misma, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06543 B-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en su estación «Icaño», una casa para segundo Jefe de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06547-B-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya una casa para segundo Jefe en su estación «Paganini» de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05853-C-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una casa para el segundo Jefe en su estación «Sanfor», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05576-P-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto el precedente informe de la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir diez locomotoras con tender, de acuerdo con los planos y especificaciones que presenta.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05854-C /1908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que modifique un desvío y construya una vía de conexión en su estación «Parada» (Rosario de acuerdo con el plano T. 7130 y la memoria descriptiva correspondiente, que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

6546-B/1908.—Julio 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en su estación Elortondo una casa para el segundo Jefe de la misma, y que se compondrá de dos habitaciones de 16m, cuadrados cada una y una cocina de 6.32m, según los detalles del tipo aprobado en 2 de Mayo de 1905, y de acuerdo con el plano de ubicación T 7198 y la memoria descriptiva correspondientes que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06775 C.1908.—Julio 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que construya en su estación «Carcarañá» dos casas habitaciones para los segundos Jefes de la misma del tipo aprobado el 21 de Octubre de 1904 y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01406 P-908.—Julio 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta que el día 17 de Diciembre del año ppdo., descarriló á la altura del kilómetro 357 de la línea principal el vagón 10004 del tren de carga 545;

Resultando de lo actuado que el hecho de que se trata se produjo á consecuencia del mal estado de la vía en el punto indicado, y habiéndose originado por la misma causa el atraso de los trenes 5 y 8 y de acuerdo con los informes que anteceden,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha contravenido á lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, siendo por lo tanto responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

013572-A/907.—Julio 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Administración del Ferrocarril Andino da cuenta que el día 6 de Diciembre del año ppdo.. se escaparon del kilómetro 1 de la línea del Ferrocarril Gran Oeste Argentino seis vagones cargados con durmientes los que fueron á la estación Villa Mercedes de aquel ferrocarril, á chocar con un tren que maniobraba en la vía general:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo por descuido de uno de los cambistas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino y habiendo sufrido desperfectos algunos vagones á consecuencia del hecho producido y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, tómese razón en la Sección informante y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

01505-907.—Julio 30 de 1908.—Visto nuevamente el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita reconsideración de la resolución tomada con fecha 27 de Diciembre del año ppdo. disponiendo la colocación de barreras en el paso á nivel lado Este de su Estación Alberdi, y

Teniendo en cuenta que las condiciones en que se encuentra el mencionado paso, ofrece peligro para el tráfico público que se opera por el mismo, pues que no es posible divisar la vía desde sus costados, por impedírselo dependencias del ferrocarril allí establecidas, lo que se tuvo en cuenta al dictar la medida ordenada con el fin de evitar la producción de accidentes y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto.

Comuníquese, fecho pase á la Sección informante para que tome razón y vigile el cumplimiento de lo resuelto.

A. Schneidewind.

04021.P/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 613 ocurrido en la estación Tunuyán el día 29 de Marzo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por el mal estado en que se encontraba la vía en el sitio donde ocurrió el descarrilamiento y habiendo tenido éste como consecuencia el atraso del tren Nº 3 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02006-C-908.—Julio 31 de 1908.—Visto lo solicitado por la empresa del F. C. Córdoba y Rosario y lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Que la empresa del F. C. Córdoba y Rosario debe proceder á la compra de vagones por una capacidad de 3.500 toneladas, pudiendo alquilar al F. C. Central Córdoba Extensión á Buenos Aires, los que falten para ponerse en las condiciones prescriptas por el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05321 B/908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta que el día 3 de Abril ppdo. tuvo que detener su marcha el tren Nº 35 á la altura del Kilómetro 410 de la línea principal por haberse descompuesto la locomotora Nº. 672 que lo remolcaba.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la causa de dicha descompostura se debe á la pérdida del perno del collar del excéntrico, que por descuido del personal de máquina no había observado que las tuercas estaban flojas y habiéndose producido por este accidente la demora del tren de pasajeros nº 5 que llegó á destino con dos horas y treinta y tres minutos de atraso y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del ferrocarrsl Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05329.-O /908 —Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires da cuenta de que el día 6 de Marzo ppdo. en la estación Caballito descarrilaron cuatro vagones del tren especial de hacienda Nº 72;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á consecuencia de un mal cambio efectuado por el señalero Molina y habiéndose producido por tal causa la demora del mencionado tren, de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la del Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01845 S 908.—Julio 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril del Sud da cuenta que el día 13 de Diciempre del año ppdo., en la estación Pereyra descarriló la locomotora del tren Nº 406;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de que se trata se produjo por negligencia del cambista Rodríguez que no colocó el cerrojo al cambio despues de haber hecho uso del mismo y lo que originó el movimiento de las agujas al pasar la máquina que descarriló y habiéndose tenido que anular el tren mencionado desde el punto indicado hasta el término de su recorrido y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07075 S 908.—Agosto 11 908 —Visto el presente expediente en el que la empresa del F.C. Sud solicita autorización para construir una estación de parada en el Kilómetro 1024/569[40] de su línea, vía á Cañuelas, Las Flores, Saavedra, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01377/B/908.—Visto el presente expediente formado con motivo de la rotura de un eje del furgón R 1059 del tren 19, á la altura del kilómetro 176/500 de la línea principal del ferrocarril Buenos Aires y Rosario el 12 de Noviembre ppdo, y lo que originó el descarrilamiento del mismo.

Resultando de las informaciones producidas que el hecho se produjo por cuanto el eje cortado no se encontraba en condiciones de resistencia suficiente para soportar la carga á que trabajaba, y

Teniendo en cuenta que el hecho producido ocasionó el atraso de los trenes 19, 35, 32, y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administaativa.

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo aon el artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02080-C 08.—Julio 31/908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Domingo Aldove contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 79, de San Nicolás á General Roca, y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario de 250 horas 45 minutos, pues se han empleado 352 en vez de 101.15 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 269 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundadp el reclamo debiendo la Empresa del ferrocarril Central Argentino devolver al querellante de acuerdo con el artículo 225 del citado reglamento general la parte proporcional á la duración del retardo,

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

04761 O 908.—Julio 30 de 1908.—Visto el presente expediente formado con motivo de las quejas interpuestas por los Señores Ricardo Sunbland y Luciano Giménez en la estación «Morón» del F. C. Oeste de Buenos Aires el día 3 de Marzo ppdo. á causa de la demora con que llegó á dicha estación el tren Nº 84 de ese día.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la causa que motivó el atraso de referencia, fué la de que debido á un olvido del auxiliar de la estación Moreno el tren mencionado tuvo que demorar en la misma una hora y doce minutos por falta de vía libre, como así mismo que dicho empleado ha sido destituido del servicio de la empresa en castigo de la omisión cometida y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles y que la empresa es responsable del atraso sufrido por el tren de que se trata y de las consecuencias que este hecho pudiera tener.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Informante y fecho archívese.

A. Schneidewind.

03939-P-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Adrián T. Moyano Cires contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 86, de Diego de Alvear á Pasco; de las averiguaciones practicadas ha resultado que efectivamente en dicho transporte ha habido un exceso de tiempo más del reglamentario, de 37 horas 15 minutos, pues se han empleado 132,45 en vez de 94 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 223 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico devolver al querellante de acuerdo con el art. 225 del citado Reglamento General, la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

06343-O-1908.—Julio 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Juan B. Echeverria por Bellocq é Hita contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de porte 24 de Vivoratá á Tablada y por el mal estado en que llegaron á distino tres animales lanares; y resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de dicha consignación se ha efectuado antes del tiempo permitido por el art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles y que efectivamente los tres animales á que se refiere el querellante llegaron en el estado denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar bien efectuado el transporte debiendo el querellante probar que los tres animales lanares llegados estropeados se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

002094-P 1908. Julio 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Pedro Canderato por los señores Romero, Martínez y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, en la estación Viamonte, por pérdida de su equipaje consistente en tres baúles muestras, y resultando de las averiguaciones practicadas según así lo declara la misma empresa, que á causa de un incendio habido en la estación Viamonte se produjo la pérdida del equipaje reclamado, por el que está dispuesta á abonar la correspondiente indemnización,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico de acuerdo al Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por la pérdida del equipaje denunciado.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02067|8/908 —Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por Sr. M. Z. Barrera contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, y Rosario porque habiéndole llegado á la Estación San Nicolás un vagón de leña procedente de Caraguatay, pidió al Jefe la verificación del peso á lo que aquel accedió poniendo como condición de que el querellante tendría que facilitar los peones para tal trabajo, condición que rehusó aquél trayendo entonces una balanza particular á la Estación y pesando sin intervención de la Empresa el contenido del vagón dándole por resultado la falta de 2985 kilos de leña del peso que especificaba la carta de porte; de las averiguacones practicadas han resultado ser ciertos los hechos los que se han producido tal cual se denuncian, y teniendo en cuenta que la Empresa no ha procedido tal cual lo prescribe el art. 235 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues si el consignatario ó sea el querellante pidió la verificación del peso, la Empresa debió efectuar ésta sin imponer condición ninguna, procediendo luego en la forma ordenada por el artículo citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por la falta de peso que éste pueda probar con que recibió la consignación de leña de que nos ocupa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03122-B-908.—Julio 31 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Carlos Lagrange contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de un equipaje correspondiente á guía 229 de Retiro á Canal San Fernando y por la frecuencia con que éstos se repiten y resultando de las averiguaciones practicadas ser ciertos los hechos denunciados sin que sean aceptables las excusas que dá la empresa para salvar su responsabilidad por no haber dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, siendo por otro lado cierto de que estos hechos están repitiéndose con demasiada frecuencia, lo que demuestra evidentemente la falta de atención en el servicio y por consiguiente para con el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo al Art. 180 del citado Reglamento General ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la expresada demora, llamando al mismo tiempo la atención de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario á fin de que procure evitar la repetición de los hechos denunciados.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletin Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la sub-cripción Esta es somestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los numeros sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las repartisiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Nacional de pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria del directorio y balance al 30 de junio de 1908 y lectura del informe del síndico.

3º Aprobación del dividendo á distribuirse.

4º Prorrogación de la duración de la sociedad.

5º Elección del directorio y del síndico para el nuevo ejercicio.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, es obligación depositar sus acciones á la sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario. Nº 273-v-25 agosto.

Ministerio del Interior

Llamando á propuesta para la provisión de 200 monturas para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p.m. para la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto....de 1908. El Sub-Secretario.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISÓN DE MONTURAS CON DESTINO Á LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

1º Las monturas serán en un todo iguales á la muestras existentes en la 2ª Sección del Ministerio del Interior, tanto en calidad como en el número de prendas que entran en su composición.

2º Los precios se establecerán por cada montura completa, en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Las propuestas se presentarán en un sello del valor de cinco pesos m/n, y serán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden d este Ministerio, por el valor del 5 % del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

4º Las propuestas serán presentadas, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría del Ministerio del Interior, para ser abiertas el día 7 de Septiembre á las 2 p. m. en presencia del Señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

5º El pago será al contado después de ser recibidas de conformidad las monturas solicitadas y previo los trámites del caso.

6º El Ministerio se reserva el derecho de aumentar ó disminuir el número de monturas solicitadas, según sea el estado de la respectiva partida del Presupuesto y de rechazar las propuestas que no se presenten en la forma que indica el presente pliego de condiciones.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—*O S. Alcacer.*

v 7 septiembre.

Llamando á propuesta para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Llámase á propuestas verbales, para el día 26 del corriente, á las 3 p. m. para la provisión de calzado con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que puede verse en la 2ª Sección del Ministerio.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Subsecretario. v-25-agosto.

LICITACION

Llámase á propuesta para el día 7 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. la provisión de (200) doscientas monturas, con destino á las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la 2ª Seción del Ministerio.—El Subsecretario.—Buenos Aires, Agosto ...de 1908. v 7 sep.

Intendencia Municipal de la Capital

CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA Y PLAZA

Las patentes sin multa por el 2º semestre, se otorgarán hasta el 30 del corriente mes de Agosto.

A contar desde el 1º de Septiembre, se hará efectiva con la multa del 50 % procediéndose á la revisión y remitiéndose á depósito el vehículo que se encuentre en circulación y que su propietario no justifique haberla abonado.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de agosto.

Impuesto de Pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles San Martín entre Paseo de Julio y Av. Rosales, Polvorín de Rivadavia á Campana; Arcos de Arredondo á Virreyes y Mathew entre Méjico y Chile, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la Ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El Jefe. v-24 agosto.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de treinta y ocho mangueras de goma revestidas de alambre, con destino á los servicios de riego de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1908. v 31-agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 95.000 kilos de afrecho con destino á la administración de Limpieza y Secciones Flores y Belgrano. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Piego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 18 de 1908. v 24 agosto.

Licitación para la provisión de dos tornos mecánicos paralelos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, 15 de Agosto de 1908.—El secretario. v-22-Agosto.

Licitación para la construcción de un mercado en General Urquiza, calles Nahuel Huapí y Colondrero. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de éstos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

v-24-agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACION

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1909, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908. —*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-15 septiembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Carlos Bouquet Roldan, se previene á los dueños y consignatarios de los equipages, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240 á retirar antes de los quince días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenannas de Aduana y 137 del decreto reglamentario de la misma:

1 bulto marca P. R. venido por vapor Rameney entrado al puerto en Mayo 23/908 procedente de Liverpool, 1 bulto Massey Nile id. 24 id. Soupton, 1 bulto C. M. id. id id. id., 1 bulto Schiffino «A tivista» id. 27 id. Génova, 1 bulto P. Fernández P. de Satrústegui Barcelona, 1 bulto J. Drecher Aron Soupton Marzo 29/908, 2 bultos M Pelazza «Santa Fe» Marzo 30 de Hamburgo, 1 bulto H. W. Fellovos «Belbachara» id 31 id Liverpool, 1 bulto L. Sunaus 590 «Ironig Wilhciror II id id Hamburgo, 1 bulto Alberto Martínez «Hinaustan» Abril 4 de 1908 Liverpool, 9 bultos A. A. contramarca V. D. C. «Cordilieer» Burdeos, 1 bulto Sanit Hnos. id id id, 1 bulto S minarics H. Tamora id id id id, 1 bulto Santiago Migna «Júpiter» Río Janeiro Abril 11 de 1908. 1 bulto 150 en diamante: «Cap Vilano» Hamburgo Abril 14 de 1908, 1 bulto O. W. id id id id, 1 bulto Nory «Amazón» Supton id id Julius Dreher id id id, 1 bulto E. González Moves «Ootanari» Liverpool id 15 de 1908 1 bulto E. Colombo id id id id, 1 bulto V. en diamante contramarca C. F. id id id, 1 bulto Fernández Aifosi «Halizoms» id id id id, 1 bulto P. Macfertane «Thames|Soufton» Abril 21 de 1908, 1 bulto J. Dretrer «id» id id id, 1 bulto G. L. W. «Beliaiss» Liverpool id id id, 1 bulto N B contramarca D Magelban Burdeos Abril 21 908, 1 bulto Brauss Mahor Anus telland Amsterdar Abril 24/908, 1 bulto S A en circunferencia contramarca Cap Arcona Hamburgo id 24 id, 1 bulto Salvaasi Macia Toscana Génova id 24 id, 1 bulto Miguel Martínez F. Gerty id 27 id Liverpool, 2 bultos J. Parra León 13 Barcelona Abril 27/1908, 1 bulto E. Cazes id id id id, 1 bulto S. L. Amirai Jaurribery Havre id 28 id, 1 bulto M O Posta Humphiere Liverpool id 29 id, 1 bulto Oka Suberalth Ibis Victoria Gottemberg id 29 id, 1 bulto L. Hanerman Homerias Liverpool id 30 id, 1 bulto Angela Cuseuona Sardegna Génova Mayo 1°/908, 1 bulto Esterco Ubilia Cervantes Liverpool Mayo 2/908, 1 bulto C en diamante no 417 Clyde Mayo 8/908 Soupta. 1 bulto Lany Kloeffing id id id id, 1 bulto C D Wintter id id id id, 1 bulto P. Mecforland id id id id, 1 bulto N Mihancvich id id id id, 3 bultos P de N en diamante Casilda Nueva York Mayo 5|908, 3 bultos T P vapor Equita Genova Mayo 9/908, 1 bulto W L en diamante Hyacinthus Liverpool Mayo 11|908, 1 bulto A n° 854 Araguaya Soupton id id, 1 bulto M S C n° 357 Highland Healher Liverpool id 12 id, 1 bulto A D C 8249 Gatia Bremen id 12 id, 1 bulto N M en cuadrado Normandy Liverpool id 13 id, 1 bulto Heciene Plata Marsella id 14 id, 1 bulto A M X 240 Queen Mary Nueva York id 15 id, 1 bulto Henry Joseft Verdi id id id, 1 bulto Torrado William Chili Burdeos id 16 908, 1 bulto R Barbieri Nile Supton id id, 1 bulto Asborf Soupton Nile, 1 bulto E C Moodi Hamburgo Cap Blanco, 1 bulto cervecería Buenos Aires id id id, 1 bulto G B Soupton Araoz id 26 id, 1 bulto R Barbieri Saupton Araoz id id, 1 bulto A A Soupton Araoz id id, 1 bulto J D Gilson Soupton Avon id, 1 bulto E N López Barcelona P. de Satrústegui id 28 id, 1 bulto P Alvarez García Marsella Italie id id, 1 bulto E González Moreno Liverpool Canovas id id, 1 bulto M O Pasta id id, 1 bulto A Ronatagiiata Genova Río Amazonas, 1 bulto F G Hamburgo Cap Ortegal Junio 10/908, 1 bulto Roger Seiriger id id id, 1 bulto B R Burdeos Atlantique id id, 1 bulto P B Glaston Brasilian, 1 bulto M Bremen Delfland id id, 1 bulto H Kerrk Hamburgo Santos id id, 1 bulto R Barbieri Liverpoo Highland Wath id id, 1 bulto J Brandin Hamburgo K Willim II id, 1 bulto S V id id id id, 1 bulto F Cuneo Golcimberg Princesa Inzebang id id, 6 bultos fierro Bruxelas contramarca F B en diamante Londes Pontauro, 1 bulto M en diamante Londres Pontauro, 1 bulto I D en diamante Londres Veronese, 1 bulto R Barbiere Supton Asturias, 1 bulto D Miles id id id id, 1 bulto Mario Fuchini id id id id, 1 blto Mario Fuchini id id id id, 1 bulto H E Grohen id id id id.—El Jefe. v-9 septiembre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan que deben presentarse á la Oficina de Remates Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 dias subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. nº 295 de las ordenanzas y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Por el vapor Londres entrado al puerto en Agosto 4 908, 1 bulto sin marca c/vapor, 1 bulto Luigi Maria v. Londres de Agosto 4 de 1906, 1 bulto G E. «Libertad» c/m, 1 bulto Londres Junio 6 907, 1 bulto c/marca, id, 1 bulto id Camarones. Junio 30 907, 1 bulto. c/marca. «Vicua» Julio 5 de 1907, 1 bulto s/marca «Montevideo» Julio 12 de 1907, 1 bulto s/marca. por vapor Eolo entrado Agosto 10/907, 1 bulto c/marca Viena Agosto 12 907 Judith Correa, 1 bulto Venus id 15 id, 1 bulto B.C. nº 890, Pte. Roca id 8 id, 1 bulto Agustín Clevisse c nº Cruz de Malta id 23 id, 1 bulto c marca Viena id 31 id, 1 bulto c marca Golondrina id id, 1 bulto c marca Eolo id 8 id, 1 bulto c marca Camarones id 14 id, 1 bulto id Eolo id 17 id, 1 id R H C. Rivadavia id 19 id c, 1 id s marca Montevideo Octubre 5 907, 1 bulto s marca Helios id 8, id id id id Asunción id 12 id Federico Figueroa Lorrares 17 id id J. F, 1 bulto Venus Nobre 4 id, 1 bulto s/m Rivadavia id 12 id, id id id Vicuna 8 id id, id id id Londres 17, id J. Rausey Senette id id Rivadavia id 26 id, 1 bulto s/m Londres 17 id, id id Viena id 30 id Francisco Jaurigui, 1 bulto Rivadavia Dibre 8 907, 1 bulto s/m Golondrina id 14 id, id id Luna Marzo 6 908 s m, 1 bulto Corumba id 9 id s/m, 1 bulto Golondrina id 11 id C.H, 1 bulto s/m Rivadavia, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto F R.B. Luna de Abril 5 908, 1 bulto s m Viena id 8 id, 1 bulto s m San Martín, 1 bulto Martín Camarones Abril 20 908.—El jefe.

v 3 septiembre.

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia de Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTOS

A los efectos del art 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á don L. Dufour y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L. D. Nº 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique» conteniendo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina de sumarios dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 64, letra T. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Agosto 18 de 1908.—A. M. Capurro.

v-25-Agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á una cajita rotulada «P. A. Grassick» conteniendo 24 docenas medallas de metal, venida en el vapor «Avon» á la consignación del nombrado, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á contar desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 94, letra I, del corriente año.—Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, Agosto 13 de 1908.—A. M. Capurro. v 24 agosto

---

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra. Luisa P. de Quinteros, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Ramón, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos Quinteros.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Secretario. v-31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Eulogia C. del Campillo en su carácter de viuda del ex jubilado Dr. Juan del Campillo.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908.—El Secretario.

v 31 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la Sra Rosa G. Ordóñez de Fuentes, por sí y su hija menor María Delia Fuentes, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado Don Gregorio Fuentes.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1908. El secretario

v 31 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acojerse al art. 51 de la Ley 4349, la Sra. Eugenia L. de García en su carácter de viuda del ex empleado Don Bernardo García.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1908.—El Secretario. v-27 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Frías de Torres por sí y en representación de su hija menor María Mercedes Torres en su carácter de viuda é hija lejítima del ex empleado don Román F. Torres.—Buenos Aires, agosto 17 de 1908.—El secretario.

v-27 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carolina Longo de Avila, por sí y en representación de su hijo menor Felipe Segundo, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Felipe Avila.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario.

v-26-agosto.

Por el témino de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja,

solicitando pensión, la Sra. Emilia P. de Diez Mori, por sí y en representación de su hija menor Sara Elisa, por una parte, y las Stas. Emilia y Celia G Diez Mori, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado don Salvador Diez Mori. —Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—El secretario. v-26 agosto.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 12 de Septiembre á las 3 p.m. para el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado al respecto que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Edmundo J. Palma. v 12 septbre.

Llámase á licitación pública para el día 10 de Septiembre á las 3 p.m. para la provisión de 2.000 toneladas de conchilla con destino al Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1908 — Edmundo J. Palma. v-10 Sep.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts. de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de lonela con sus correspondientes cenefas, una cada de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; Nº 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m., y en el Juzgado Federal en Paraná.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Paraná hasta el día 22 de Septiembre próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, Charcas antes 1840/60, de las 2 p.m. del día 26 de Septiembre de 1908.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en la ciudad del Paraná, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 26 de Septiembre de 1908 á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Agosto 13 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26 Sep.

Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champión, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Arroyo Saladillo Dulce (Santa Fe). Apertura propuestas, el día 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-9 Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v 16 Sep.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de los edificios destinados á Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno.—2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908. v 12 de Septiembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Septiembre á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión y colocación de Vía Decauville en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908- v-12-septbre.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos pabellones en el edificio destinado á Cárcel en el Neuquen, hasta el día 5 de Septiembre próximo á las 3 p.m.

Bases y datos en la Dirección General de Arquitectura, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1908. v-5 septiembre

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTOS

Por orden del señor Jefe de la División se hace saber al señor Arthur Gilderdale, que deberá pasar por esta oficina para notificarse de una resolución recaída en los expedientes M-2632, 2633, 2724, 2788, 2789 y 2790,1908, debiendo traer para reposición un sello de once (11 $) pesos moneda nacional, uno de pesos diez ($ 10); uno de pesos nueve ($ 9) y tres de pesos ocho ($ 8) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1908.—Manuel R. Montes de Oca, secretario. v 22 septiembre.

Por orden del Señor Jefe de la División, se hace saber al Sr. Ricardo Marfia que deberá pasar por esta Oficina para notificarse de una resolución recaída en el expediente 3686—M—18.9 debiendo traer para reposición, sellos por valor de pesos veintidós (22 $ m/n) moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—Juan R Montes de Oca, secretario. v-17 sep.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de reconocimiento

Exp. 3481 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder el reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La zona de exploración comprende el lugar denominado Olaroz Grande, Territorio de Los Andes, al Oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerdan el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continue esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez. —Presentada esta solicitud hoy 1º de Julio de 1908, á las 5.20 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires,

Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada que se ha ubicado en forma rectangular de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud, por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, situándo su centro en la antigua mina denominada «Olaroz Grande» y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50) pesos dos por ciento de dicho capital, corresponda ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 291-v-27 agosto.

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS

Exp. 3483 M. 908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Carmen, Territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5.000 metros de Este á Oeste por 4.000 metros de Norte á Sud, según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 de Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi proposito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 de Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). —Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., el presente pedido de reconocimiento en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Caurcharí. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de Norte á Sud por cinco mil (5.000) metros de Este á Oeste, estando su centro en la aguada del Carmen, situada al Oeste del Salar de Caurcharí, y como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta (50)) pesos, dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Regístrese, publíquese en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas,á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 290-v-27 agosto.

Exp. 3482-M-908.—Buenos Aires Junio 25 de 1908.—Sr. Jefe de la División de Minas y Geología. Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorío de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Rosario á partir del límite Norte del reconocimiento solicitado por el que subscribe, aguas arriba, hasta sus nacientes, y con quinientos metros de ancho según croquis al pié. De conformidad al decreto de 3 Marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él, las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la maria. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires,Julio 8 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes, distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el río Rosario, con un ancho de quinientos metros (500) comprendiendo el lecho del río y una longitud de cuarenta mil metros (40.000), medidos aguas arriba sobre el citado río hasta su naciente, á partir de un punto situado á 40 kilómetros medidos hacia el Norte sobre dicho río, desde el Salar de Olaroz que es la prolongación del Salar Caucharí, corresponde por considerar suficiente esta Sección el capital de exploración representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 289-v-27 agosto.

Exp. 3484-M-908.—Buenos Aires, Junio 25 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología:—Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín Nº 105, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el Río Rosario á partir del Salar de Caurcharí, aguas arriba, comprendiendo el lecho del río, cuarenta mil metros de largo por quinientos metros de ancho, en el Territorio de Los Andes, según croquis al pie. De conformidad al decreto de 3 de Marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto 15 Mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Rodolfo Márquez.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos ocho, á las cinco y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 8 de 1908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Buenos Aires, Julio 8 de 1908. —Pase á Minas á sus efectos.—P. A. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Los Andes distrito minero de Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada que con la conformidad del interesado se ha ubicado sobre el Río Rosario, comprendiendo el lecho del río con un ancho de quinientos (500) metros y un largo de cuarenta mil (40 000) metros contados aguas arriba á partir de la desembocadura de dicho río en el Salar de Olaroz que es prolongación hacia el Norte del Salar de Caucharí, corresponde, por considerar suficiente esta Sección el capital de explotación representado por la boleta de depósito adjunta, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 288-v-27 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Mayo 23 de 1908.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor. El que subscribe ante V. E. se presenta y expone: Que existiendo sobre la costa del Territorio de Santa Cruz, en el Puerto Cabo Blanco y sobre la misma playa del mar, una calidad de pedregullo, al cual el subscrito puede dar diversas aplicaciones, solicita se le acuerde por el plazo de cinco años el permiso exclusivo para extraer ese material de la playa del paraje indicado, en una faja de cuatro mil metros de extensión hacia el Sud á contar del citado Cabo, por doscientos metros de fondo sobre la playa. Al hacer este pedido debe manifestar, que en ninguna forma se obstaculizarán las operaciones de carga y descarga por la extracción que se haga, ni se alterarán en manera alguna las condiciones actuales del fondeadero ni atracadero, quedando sin ser modificado lo relativo á la navegación. En el plano agregado se indica con tinta carmin la ubicación de lo que se solicita. Saluda á V. E. con toda consideración.—Juan E. Coquet.—Informe la Dirección de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología Ingeniero Enrique Hermitte: De acuerdo con lo manifestado por esa Dirección tengo el gusto de dirigirme al señor Jefe manifestándole: 1º Que la extensión de tierra solicitada para la extracción del pedregullo es de cien hectáreas más ó menos, es decir: quinientos metros de playa por dos mil de extensión. 2º Que no es posible precisar la

cantidad de pedregullo á extraerse por no tener la seguridad del material á emplearse en las diversas aplicaciones que se le dé. 3º Que la tierra que se solicita es por el término de cinco años; y está situado en el Cabo Blanco (Chubut) como se indica en el plano que corre agregado al expediente. 4º Que el concesionario abonará la suma de diez centavos moneda nacional por cada metro cúbico de material extraído. Bajo todos puntos de vista esta concesión será benéfica al Gobierno por cuanto ella le dará mayor impulso al comercio de esas regiones, dándole vida al mismo tiempo á un producto que jamás representó un beneficio al Estado ni mucho menos á esas zonas, siendo esto un estímulo para la empresa naviera que tiene á su cargo ese servicio. Por las razones expuestas espero la resolución favorable en este asunto que, como lo manifiesta el señor Jefe, está amparado por la Ley que rige al caso. Saludo al señor Jefe atte.—Juan E. Coquet.—Buenos Aires, Junio 4 de 1908 — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. De conformidad con la resolución anterior tengo el agrado de manifestar á Vd. que la ubicación por mí solicitada fijando por límite exterior la línea de ribera, se refiere á la demarcada por las altas mareas, comprendiendo la playa de mar y tierra firme donde se encuentra el material cuya solicitud de explotación motiva el presente expediente. Saluda al señor Jefe muy atte.—Juan E. Coquet.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones y la autorización de la superioridad que antecede. Se resuelve: Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, fijándose un plazo de sesenta días contados desde la última publicación para deducir oposiciones. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 193-v-22 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. S. 1772—905—Chos Malal, Abril 5 de 1905—Al Sr. Ministro de Agricultura: Angel C. Salas, chileno, casado, mayor de edad y de ejercicio minero, domiciliado en el segundo Departamento de este Territorio ante su S. S. expongo: que habiendo descubierto una veta de cuarzo aurífero en el sexto distrito del segundo departamento de este territorio cuya muestra acompaño, artículo 113 del Código de Minería, y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento vengo á solicitar del Sr. jefe del departamento nacional de Minas, Geología é Hidrología, se me concedan dos pertenencias mineras contiguas para establecimiento fijo. La veta á que hago referencia llevaría por nombre Atacama. El rumbo de la veta es de Este á Oeste y está situada en el Arroyo del Torreón; sus límites son los siguientes: por el Sud Cerro del Guanaco, por el Norte el Cerro que baja de la mina la Julia de propiedad del Sr. Guiroga, por el Este la línea de cabecera de la mina Rosario y por el Oeste el Torreón. El terreno pertenece al Estado, no está cercado ni cultivado. Ruego á S. S. quiera hacer lugar á lo solicitado por ser justicia. Angel Salas. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano en un sobre cerrado dirigido por correo al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología y que me fué entregado por el empleado de esa repartición D. Horacio Maldonado. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1907.—Pase á Minas. p. s. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 23 de 1908.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de cuarzo aurífero en el territorio del Neuquen, distrito minero de Malal Michicó y Malal Caballo. La solicitud ha quedado en forma después que el acta de inspección del 30 de Marzo de 1908, hubo establecido que el punto de extracción de las muestras entregadas estaba ubicado á 112 metros del esquinero S. O. de la mina Rosario, medidos hacia el S. O. en dirección S 66º 38' O y en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 23 de Julio de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese carteles avisos en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 319-v-2 sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.911

Marbreolite

Agosto 13 de 1908.—Devoto, Grieben y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

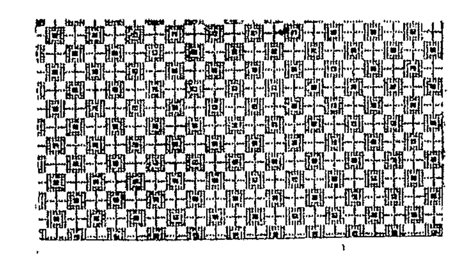
v-22 agosto.

Acta nº 23.933

Optimus

Agosto 14 de 1908.—R. T. Brooks.—Máquinas de litografía, imprenta y encuadernación, sus accesorios y componentes de las clases 22 y 74. v-22 agosto.

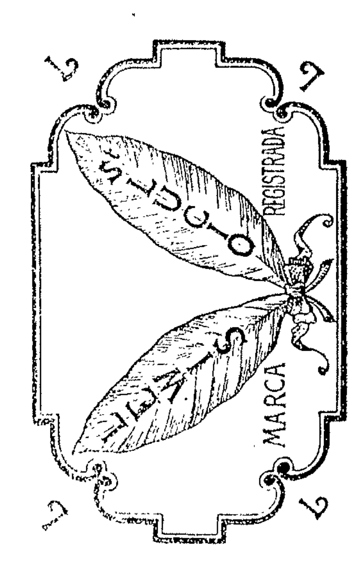
Acta nº 23.935



Agosto 14 de 1908.—Chartier Marteau Freres & Boudin—Artículos de la clase 60.

v-24 agosto.

Acta nº 23.949



Agosto 17 de 1908.—Leon Lewis.—Perfumería y aguas de tocador, especialmente lociones en general de las clases 58 y 79.

v-24 agosto

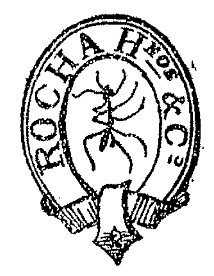
Acta nº 23.944



LA HORMIGA

Agosto 17 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 44 á 52. v-24 agosto.

Marca Renunciada Nº 16.672



LA HORMIGA

Concedida en Agosto 1º de 1906 de los Sres. Rochas Hnos y Cía quienes renuncian esta marca en cuanto se refieren á los Artículos de las clases 44 á 52 únicamente.

v-24-agosto.

Acta nº 23.927

«Featheredge»

Agosto 14 de 1908.—Sigmund Krausz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 agosto.

Acta nº 23.928



Agosto 14 de 1908.—Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge.—Artículos de las clases 3, 7, 9 y 72. v-22 agosto.

Acta nº 23.931

«Asbestony»

Agosto 14 de 1908—Ricardo Coll y Cía.—Artículos de la clase 29. v-22 agosto.

Acta nº 23.932

«Ambassador Bond»

Agosto 14 de 1908.—R. T. Brooks.—Artículos de la clase 72. v-22 agosto.

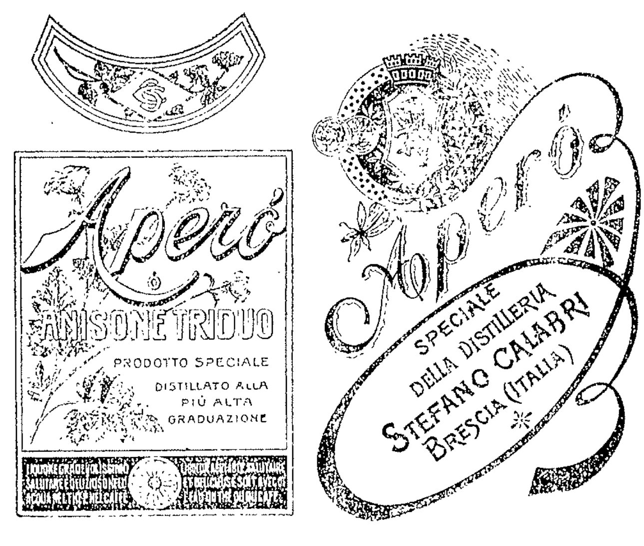
Acta nº 23.946

«El Italiano»

Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20.

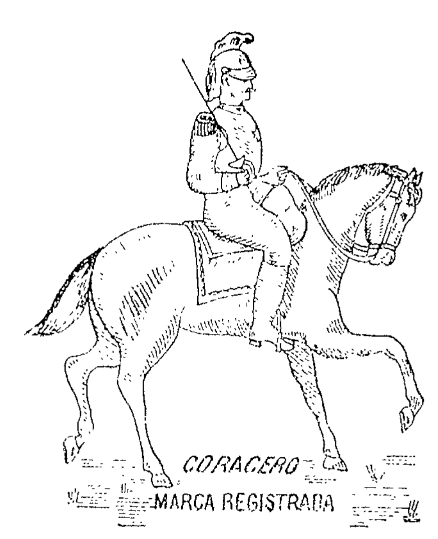
v-25 agosto.

Acta nº 23.952



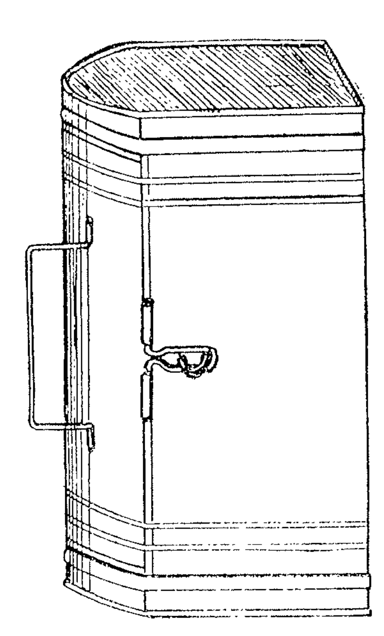
Agosto 18 de 1908.—Stefano Calabri.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

Acta nº 23.956



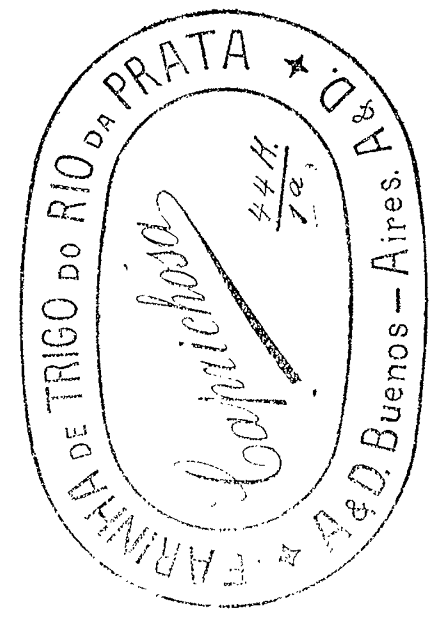
Agosto 18 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 25 agosto.

Acta nº 23.955



Agosto 18 de 1908. Gutiérrez Hnos.—Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70. (envase)
v-25 agosto.

Acta nº 23.941



Agosto 14 de 1908.—Allardice & Dimalow.—Harinas de las clases 1, 65 y 79.
v 24 agosto.

Acta nº 23.950



Agosto 17 de 1908.—Actien Gesellschaft, vormals Frister y Rossmann.—Máquinas para coser, escribir, bicicletas, tricicletas y motocicletas sus componentes y accesorios de las clases 16, 22, 55 y 72. v 24 agosto

Acta nº 23.953



Agosto 18 de 1908.—Joao Figueira da Costa.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 agosto

Acta nº 23.837

" HAMILTON MANUFACTURING COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—The Hamilton Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.838

" CHANDLER AND PRICE COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—The Chandler and Prince Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-25 Agosto.

Acta nº 23.839

"LATHAM MACHINERY COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Latham Machinery Cº. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-25 Agosto.

Acta nº 23.840

" DEXTER FOLDER COMPANY "

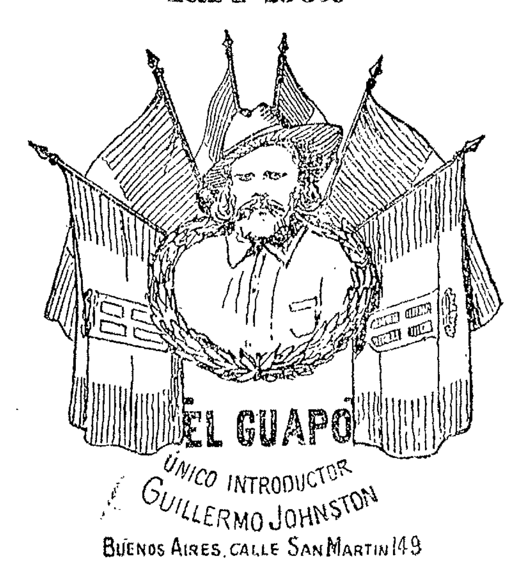
Agosto 5 de 1908.—Dexter Folder Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-25 Agosto.

Acta nº 23.841

" WESEL MANUFACTURING COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—The F. Wesel Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23 339



Junio 2 de 1908.– Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 59. (Modificada)
v-22 agosto.

Acta nº 23.730



Julio 23 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída)
v-22 agosto.

Acta nº 23.936



Agosto 14 de 1908.—Olivier Salmón.—Artículos de la clase 68.
v-22 agosto.

Acta nº 23.963



Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

Acta nº 23.948

«La Columbia»

Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20.
v-24 agosto.

Acta nº 23 844

«Voucher Bond»

Agosto 5 de 1908.—R. T. Brocks.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Corregida)
v-22 agosto.

Acta nº 23.947

«El Socorro»

Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20.
v-24 agosto.

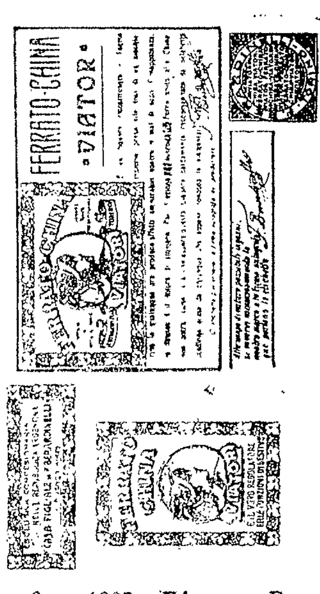
Acta nº 23.912

"EL MALAGUEÑO"



Agosto 17 de 1908.—A. Pini & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 24-agosto.

Acta nº 23.968



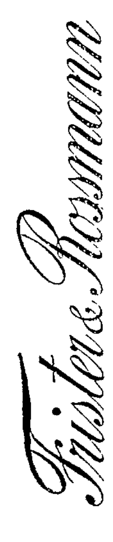
Agosto 20 de 1908.—Filomena Benardinelli.—Licor de la clase 68.
v 27 agosto.

Acta nº 23.943



Agosto 17 de 1908.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 42 y 44 á 55.
v-24 agosto.

Acta nº 23.951



Agosto 17 de 1908.—Actien Gesellschaft, vormals Frister & Rossmann.—Máquinas para coser, escribir, bicicletas, tricicletas, y motocicletas sus componentes y accesorios de las clases 16, 22, 25 y 72. v-24 agosto.

Acta nº 23.835

"BABCOCK PRINTING PRESS MANUFACTURING COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Babcock Printing Press Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-25 agosto.

Acta nº 23.945

«Brougham's Anti Parásito»

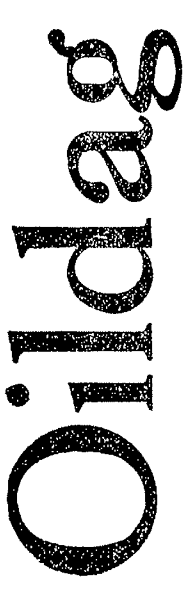
Agosto 17 de 1908.—George Brougham.—Artículos de las clases 1, 11, 13 y 79.
v-26-agosto.

Acta nº 23.836

" NATIONAL PAPER AND TYPE COMPANY "

Agosto 5 de 1908.—National Paper y Type Cº.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.959



Agosto 19 de 1908.—Edward Goodrich Acheson.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 agosto.

Acta nº 23.960

ANTIKAMNIA

Agosto 19 de 1908.—The Antikamnia Chemical Company.—Artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 32, 58 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.961

"VASELINE."

Agosto 19 de 1908.—Chesebrough Manufacturing Company. Consolidated.—Artículos de las clases 11 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.962



Agosto 19 de 1908.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de las clases 10, 16 á 26, 27, 32, 35, 39, 42 y 75.
v-26 agosto.

Acta nº 23.964

REAL VINICOLA

Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinicola Do Norte de Portugal (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 61 á 71.
v-26 agosto.

Acta nº 23.967

CASA LEPAGE

Agosto 19 de 1908.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas de las clases 80.
v-26 agosto.

Acta nº 23.848

"MENTGES FOLDER COMPANY"

Agosto 5 de 1908.—The Mentges Folder Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

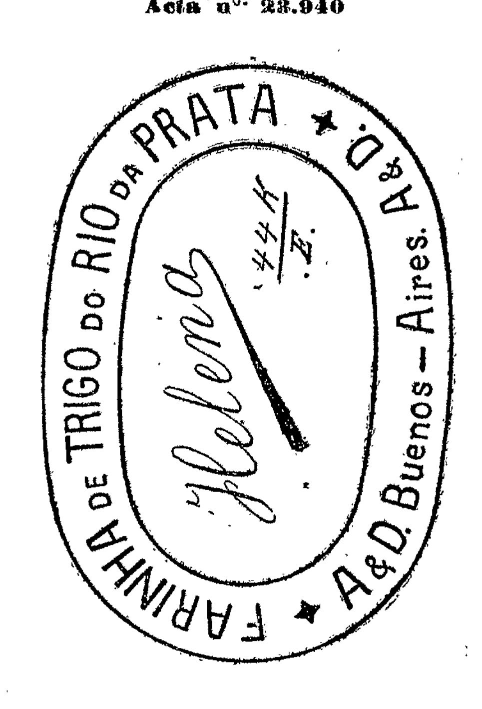


Acta nº 23 934



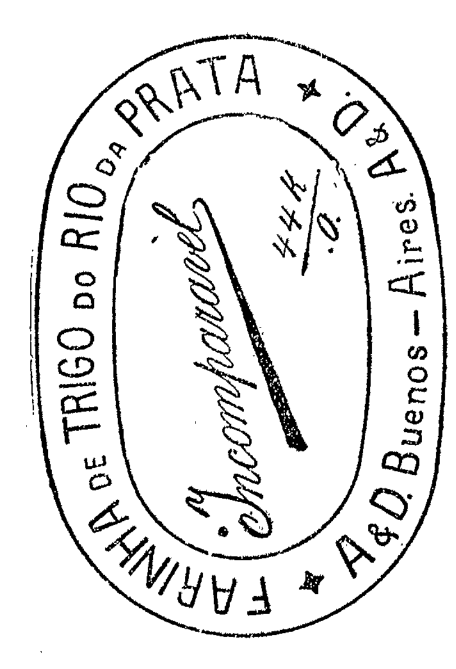
Agosto 14 de 1908.—Aníbal J. Filipps.—Artículos de la clase 33. v-24 agosto.

Acta nº 23.940



Agosto 14 de 1908.—Allardice & Dimalow.—Harinas de las clases 1, 65 y 79. v-24 agosto.

Acta nº 23.939



Agosto 14 de 1908.—Allardice & Dimalow.—Harinas de las clases 1, 65 y 79. v-24 agosto.

Acta nº 23.937



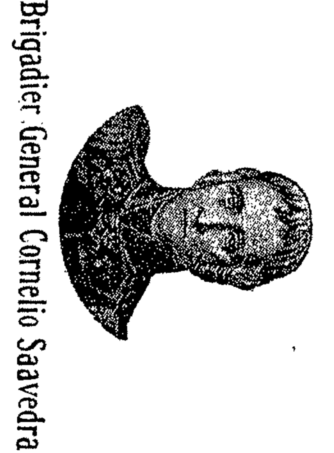
Agosto 14 de 1908.—José M. Villamil.—Artículos de las clases 61 á 71. v-24 agosto.

Acta nº 23.929



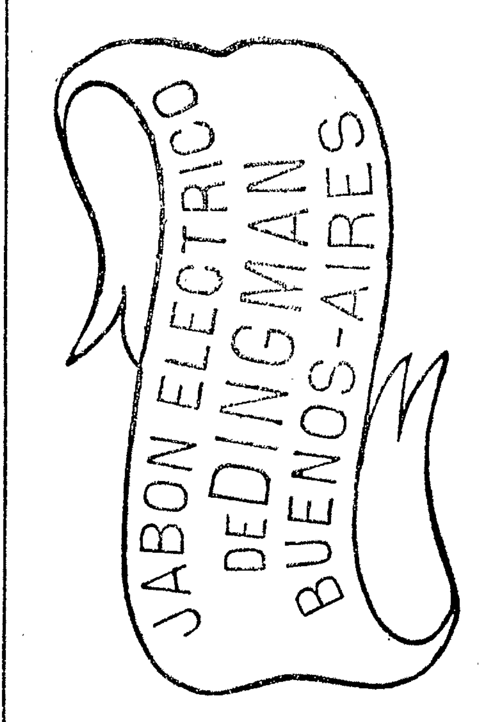
Agosto 14 de 1908.—Luis R. Scheiner.—Artículos de las clases 68 y 69. v 24 agosto.

Acta nº 23.938



Agosto 14 de 1908.—Juan de Mattos.—Artículos de las clases 72 y 77. v 24 agosto.

Acta nº 23.930



Agosto 14 de 1908.—Ricardo Coll y Cía.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-24 agosto.

Acta nº 23.874



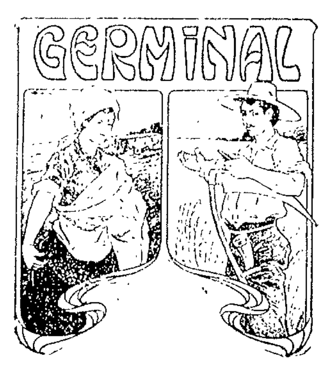
Agosto 8 de 1908.—Hess Menzies y Cía. y Ayala y Vega.—Yerba mate de la clase 67. v-24 agosto.

Acta nº 23.842

"OSWEGO MACHINE WORKS"

Agosto 5 de 1908.—The Oswego Machine Works.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-25 agosto.

Acta nº 23.957



Agosto 19 de 1908.—Fco. Villiers Purze.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-26 agosto.

Acta nº 23.958

VACUNAS Y SUEROS LIGNIÈRES

Lignières

Agosto 19 de 1908.—José Lignières.—Sueros y vacunas de la clase 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.918



Agosto 13 de 1908.—Cantarero, Vila y González.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25 agosto.

Acta nº 21.093



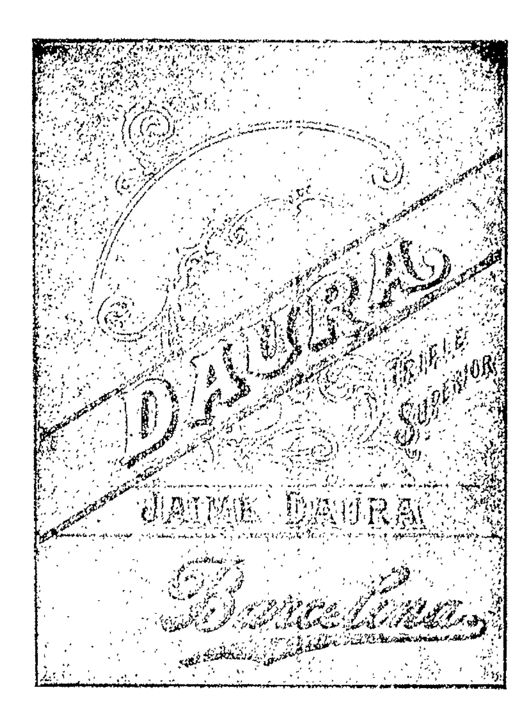
Julio 31 de 1908.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Vino vermouth de la clase 68. (Modificada). v 26 agosto.

Acta nº 23.965



Agosto 19 de 1908.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7 y 29. v-26 agosto.

Acta nº 23.964



Agosto 19 de 1908.—Jaime Daura y Mundi.—Jarabes, horchatas y refrescos de las clases 69 y 79. v-26 agosto.

Acta nº 23.972



Agosto 20 de 1908.—David Carneiro & Co.—Yerba mate de la clase 67. v 27 agosto

Acta nº 23.906

INDEPENDENCIA ARGENTINA

Agosto 12 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de la clase 59, (Corregida). v 27 agosto

Acta nº 22.997



Abril 10 de 1908.—Svenska Cement Föräeningen Ahtiebolaget.—Artículos de la clase 29. (Modificada) v 27 agosto

Acta nº 23.969



Agosto 20 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59. v 27 agosto.

Acta nº 23.973

«Miravalles»

Agosto 20 de 1908.—M. Mieres & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

Acta nº 23.974

«Aurora»

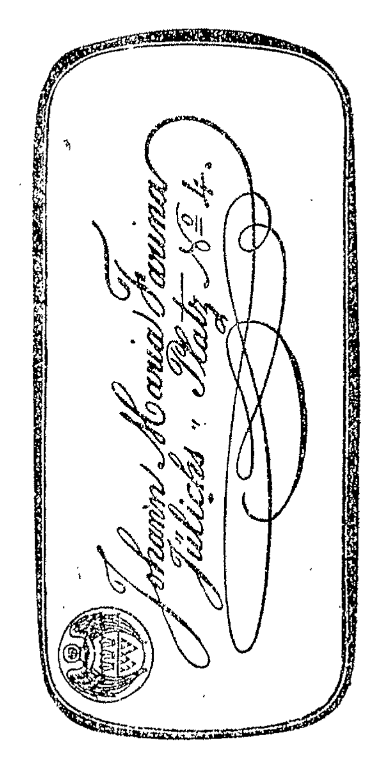
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto

Acta nº 23.975

«El Torrente»

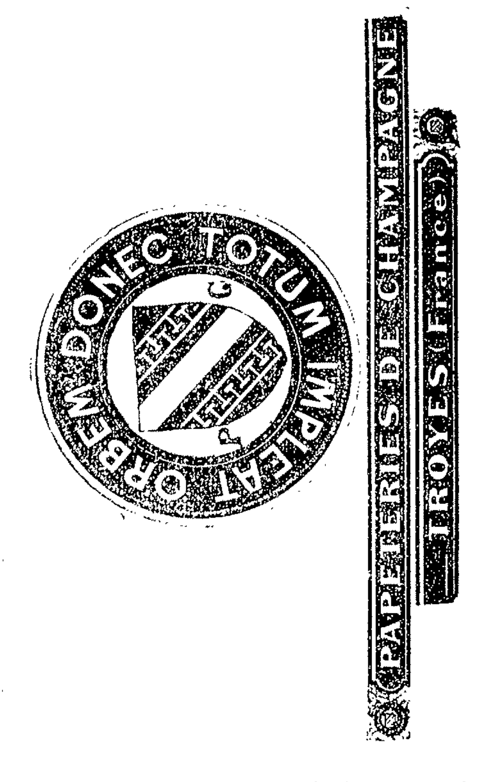
Agosto 20 de 1908.—Leonidas H. Piaggio.—Artículos de las clases 1 á 79. v 27 agosto.

Acta nº 23.970



Agosto 20 de 1908.—Johann Maria Farina Jülichs Platz Nº 4.—Agua colonia de la clase 58. v 27 agosto.

Acta nº 23.971



Agosto 20 de 1908.—Société Anonyme des Papeteries de Champagne.—Papel para cigarrillos de la clase 59 v 27 agosto.

Acta nº 23.954

«El Molino»

Agosto 18 de 1908.—Francisco Puigcorbé.—Planos de la clase 76. v-25 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.